

## FUNCIONES Y COMPETENCIAS, OBJETO SOCIAL, Y FIN FUNDACIONAL del ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LANZAROTE

### Artículos 4 y 5 de los Estatutos colegiales.

Artículo 4.- Son fines esenciales del Colegio:

- a) *Velar para que la profesión se ejerza con dignidad, libertad, independencia y probidad.*
- b) *Estimular el compañerismo entre los Abogados.*
- c) *Defender los derechos y prerrogativas de la Abogacía.*
- d) *Impulsar el Derecho y la Justicia en todas las ramas de la actividad social.*
- e) *Y los otros que prevea la Ley y las normas aplicables.*

Artículo 5.- Son funciones del Colegio:

- a) *Proponer, aprobar, decidir y aplicar las medidas que sean necesarias para conseguir un mejor cumplimiento de las finalidades de la Abogacía y de los Abogados en particular.*
- b) *Ordenar, en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando para que se adecue a las normas éticas y jurídicas que la regulan.*
- c) *Vigilar y defender las libertades, garantías y consideraciones de los Abogados en el ejercicio de su profesión.*
- d) *Mantener y fomentar los sentimientos de unión, solidaridad y compañerismo entre los Abogados, y las relaciones de armonía y respeto recíproco entre los que cooperan en la Administración de Justicia.*
- e) *Velar por el buen funcionamiento de la Justicia y fomentar el perfeccionamiento de la legislación y el desarrollo de la cultura jurídica.*
- f) *Ejercer la función disciplinaria, perseguir el intrusismo y exigir el estricto cumplimiento del régimen de incompatibilidades de los Abogados.*
- g) *Intervenir, en vía de conciliación o de arbitraje, en las cuestiones que se planteen entre los Abogados.*
- h) *Promover y desarrollar la formación profesional y el perfeccionamiento permanente, doctrinal y práctico, de los colegiados y estudiantes de Derecho, manteniendo las relaciones oportunas con Escuelas de Práctica Jurídica y las Universidades.*
- i) *Establecer normas orientadoras de honorarios profesionales, informar y dictaminar sobre honorarios profesionales en los procedimientos judiciales o administrativos, y resolver las discrepancias en materia de honorarios por laudo arbitral al que, previamente, se hayan sometido las partes interesadas.*

*j) Colaborar con otras corporaciones o entidades españolas y extranjeras y organismos de carácter internacional en el estudio de las ciencias jurídicas, a fin de contribuir a la defensa de la Abogacía y de los derechos de los justiciables.*

*k) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes que afectan a la profesión, así como estos estatutos y las demás normas y decisiones adoptadas por los organismos pertinentes en materias de su competencia.*

*l) Organizar y regular el turno de oficio y el servicio de asistencias al detenido, y cualquier otro servicio o prestación jurídica que se establezca en beneficio de la comunidad ciudadana.*

*m) Promover la utilización del arbitraje de Derecho Privado como fórmula para la resolución de los conflictos individuales.*

*n) Distribuir entre los colegiados las cargas comunitarias y de sostenimiento del Colegio, exigir su pago y sancionar su incumplimiento.*

*ñ) Establecer y regular los órganos individuales o colegiados, decisorios y ejecutivos, de estudio o de propuesta, que sean necesarios para una mejor resolución de los problemas que afecten a los colegiados y el adecuado cumplimiento de las finalidades colegiales y de la institución de la Abogacía en general.*

*o) Ostentar la representación y defensa de la profesión ante la Administración, Instituciones, Tribunales, entidades y particulares.*

*p) Velar dentro de su ámbito y por todos los medios legales a su alcance, para que las leyes y disposiciones administrativas deroguen y eliminen los impedimentos que, en cualquier clase de asuntos, se opongan a la intervención en derecho de los Abogados y para que se reconozca la exclusividad de su actuación.*

*q) Las demás funciones señaladas por la legislación, las que sean propias de la naturaleza y finalidades del Colegio, y las que beneficien a la profesión o a los colegiados.*

*A los efectos anteriores se desarrollarán las normas oportunas.”*

Carlos Enrique Viña Romero

Decano

ICALAN

